

8057 RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Especial Masculino y Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Justicia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Especial Masculino y Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 193 plazas en el Cuerpo Especial Masculino y 3 plazas en el Cuerpo Especial Femenino, por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna para el Cuerpo Especial Masculino asciende a 49 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna para el Cuerpo Especial Femenino asciende a 1 plaza.

1.1.3 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre para el Cuerpo Especial Masculino asciende a 144 plazas.

1.1.4 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre para el Cuerpo Especial Femenino asciende a 2 plazas.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema de acceso libre.

1.1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.7 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y fase de curso selectivo, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.6 de esta convocatoria.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos se hará pública junto con la lista de aprobados del segundo ejercicio.

1.6.2 Fase de oposición.—El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de julio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario y Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a alguno de los Cuerpos o Escalas enunciados en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 14 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacer constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, «según modelo contenido en el anexo V», expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativa de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Ministerio de Justicia, Registro General, calle San Bernardo, número 45, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario de Justicia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal en la cuenta corriente número 8.698.825 «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias» y cuenta corriente número 8.698.841 «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias».

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 225 pesetas fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en

tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Director general de Instituciones Penitenciarias, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación, ante el Director general de Instituciones Penitenciarias quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Justicia, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de los Presidentes se constituirán los Tribunales, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales, acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales, resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 Los Tribunales, podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La

designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Subdirección General de Gestión de Personal, calle San Bernardo, 62, 2.ª planta, 28008 Madrid, teléfonos (91) 522 05 70 y 522 52 67.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales, que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 El Presidente del Tribunal número 1 ejercerá las tareas de coordinación.

5.13 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director general de Instituciones Penitenciarias, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal coordinador, hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal coordinador enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Justicia y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Gestión de Personal, calle San Bernardo, 62, 28008 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas; igualmente el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse después de concluido el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987), el Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Justicia, Director general de la Función Pública y Presidentes de los Tribunales.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El Proceso de selección constará de las fases siguientes:

- A) Concurso (sólo para promoción interna).
- B) Oposición (para turnos libre y de promoción).
- C) Curso selectivo (para turnos libre y de promoción).

Turno de promoción interna:

Fase de concurso.-En la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

Fase de oposición.-La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito seis supuestos prácticos desglosados en un número total de cuestiones no superior a 15 y que versarán sobre el contenido de las partes segunda y tercera del programa. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 75 preguntas, 50 de las cuales serán de respuesta alternativa y 25 de respuesta abierta. El cuestionario versará sobre el contenido de la primera parte del programa. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y media.

Turno de acceso libre:

Fase de oposición.-La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa, que versará sobre el contenido completo del programa. La duración máxima de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de seis horas, cuatro temas sacados a la suerte, dos de ellos correspondientes a la primera parte del programa y otros dos, a la segunda parte del mismo.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal calificador. El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal en la fecha que éste señale.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito cinco supuestos prácticos desglosados en preguntas en número no superior a 15 y que versarán sobre el contenido de la tercera parte del programa. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Curso selectivo.-El curso selectivo de formación se impartirá en la Escuela de Estudios Penitenciarios y tendrá una duración mínima de seis semanas. Al mismo serán convocados los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, en el momento en que se haga pública la relación final de aprobados en la misma.

El programa de formación teórico-práctica, así como el carácter fundamental o complementario de las materias de que conste el curso, serán oportunamente establecidas por el órgano competente de la Escuela de Estudios Penitenciarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de su Reglamento.

2. Valoración

Promoción interna:

Fase de concurso.-La valoración de los méritos referentes a esta fase se efectuará en la forma siguiente:

a) Antigüedad: Otorgar por cada año completo de servicios prestados en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

b) Historial profesional y cursos de formación: Otorgar 0,5 puntos por cada punto del nivel del complemento de destino del puesto que viene desempeñando el aspirante y 0,5 puntos por cada curso de formación realizado.

Por este apartado podrán otorgarse, de forma conjunta, hasta un máximo de 10 puntos.

Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes que obtengan 12 puntos en el primer ejercicio, sin llegar a superar la fase de oposición, quedarán exentos de la realización del mismo durante las próximas pruebas selectivas para ingreso en este Cuerpo por el turno de promoción interna, conservando la puntuación obtenida.

Turno libre:

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, concediéndose hasta cinco puntos por cada uno de los cuatro temas de que se compone el ejercicio, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Los aspirantes que obtengan al menos seis puntos en el primer ejercicio o 12 en el segundo, sin llegar a superar la fase de oposición, quedarán exentos de realizar, durante las próximas pruebas selectivas para ingreso en este Cuerpo, el o los ejercicios superados hasta aquél en el que hayan obtenido tal o tales puntos mínimos, conservando entonces las puntuaciones de los ejercicios que en consecuencia no vengán obligados a realizar.

Curso selectivo: El curso se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

Las materias que posean carácter fundamental serán objeto de calificación independiente. Las enseñanzas complementarias que se organicen podrán, a lo sumo, ser objeto de una única calificación conjunta.

La calificación final del curso se obtendrá hallando la media aritmética de las diferentes calificaciones obtenidas en el mismo.

Para tener derecho a la realización de las diferentes pruebas de calificación, los alumnos deberán haber asistido al menos a las tres cuartas partes del total de las horas lectivas que se organicen, cualesquiera que fueren las causas que motivaron o justificaron la posible inasistencia.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada, para el sistema de promoción interna, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, y para el sistema libre por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio, y caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, en el supuesto de los aspirantes de promoción interna. En el caso de los de turno libre, el orden en caso de empate se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y caso de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en el tercer y primer ejercicio de forma subsidiaria y sucesiva.

La puntuación final obtenida en el curso se sumará a los puntos acumulados en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

ANEXO II

Parte primera

Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

4. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

5. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

6. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración periférica del Estado.

7. Estructura orgánica y competencias del Ministerio de Justicia. Estructura orgánica y competencias de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

8. La Administración institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Los Organos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.

9. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

10. Administración penitenciaria y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Normas provisionales de coordinación entre las Administraciones Penitenciarias.

Derecho Administrativo

11. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de ley.

12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

13. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

14. El Servicio Público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

15. La responsabilidad de las administraciones públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

16. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

17. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

Derecho Penal y Procesal Penal

18. El Derecho Penal: Concepto y contenido. Relación con otras ramas jurídicas. Fuentes. El principio de legalidad. La codificación penal en España. El Código Penal vigente.

19. La ley penal en el tiempo. Principio de irretroactividad. La Ley penal en el espacio. Principio de territorialidad. La extradición. Interpretación de la ley penal.

20. El delito (I): Concepto. Clasificaciones de la infracción criminal. La acción. La tipicidad. La antijuridicidad. Las causas de justificación.

21. El delito (II): La imputabilidad. La culpabilidad y sus formas. Las causas de inimputabilidad y de ausencia de culpa. La punibilidad. Las causas de exclusión de la pena. La extinción de la responsabilidad penal.

22. El delito (III): Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes. Mixtas.

23. El delito (IV): El delito consumado y las formas imperfectas de aparición. Autoría y participación criminal. Concurso de leyes y concurso de delitos.

24. Las penas: Clases, duración y efectos. Reglas de determinación de la pena en el Código Penal español. Condena condicional. Reglas de ejecución de la pena. La responsabilidad civil derivada del delito. Prescripción de delitos y penas. La rehabilitación penal.

25. Delitos contra las personas: Homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones.

26. Delitos contra la honestidad: Violación. Estupro. Abusos deshonestos. Rapto. Escándalo público. Delitos contra el honor: Injurias y calumnias. Delitos contra el estado civil de las personas, la familia y los menores.

27. Delitos contra la libertad: Coacciones. Detenciones ilegales. Allanamiento de morada. Descubrimiento y revelación de secretos. Delitos contra la seguridad individual: Amenazas. Omisión del deber de socorro.

28. Delitos contra la propiedad: Hurto. Robos. Estafas y otros engaños. Cheque en descubierto.
29. Delitos contra la salud pública y el medio ambiente: Especial referencia a la agravante del párrafo segundo del artículo 344. Falsedades documentales y falsedades personales.
30. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Especial referencia a la infidelidad en la custodia de presos, abusos contra la honestidad, cohecho y detención ilegal.
31. Delitos contra el Estado y la Constitución: Delitos contra la seguridad exterior. Delitos contra la seguridad interior.
32. Delitos contra la Administración de Justicia, con especial referencia al quebrantamiento de condena y a la evasión de presos.
33. La jurisdicción penal: cuestiones de competencia. Organos. El proceso penal: Concepto. Objeto. Tipos. Las partes en el proceso penal.
34. Los actos procesales: Cuestiones generales. Actos de iniciación. Actos de investigación. Medidas cautelares, con especial consideración de las que suponen privación de libertad. La asistencia letrada al detenido y al preso. Actos de prueba. Resoluciones judiciales, con especial referencia a sentencias y ejecutorias.
35. El procedimiento ordinario: Principios fundamentales y ámbito de aplicación. La instrucción sumaria. El procesamiento. Conclusión del sumario. El sobreseimiento. El juicio oral.
36. El denominado procedimiento de urgencia: Aspectos generales. El procedimiento cuyo conocimiento, instrucción y fallo compete a los Juzgados de Instrucción. El procedimiento atribuido a las Audiencias Provinciales. El procedimiento especial para el enjuiciamiento oral de delitos dolosos, menos graves y flagrantes de la Ley Orgánica 10/1980.
37. Los recursos: Teoría general. El recurso de reforma. El recurso de apelación. El recurso de súplica. El recurso de queja. El recurso de casación. El recurso de revisión. El recurso de amparo.

Parte segunda

Derecho Penitenciario

1. El Derecho Penitenciario: Concepto y contenido. Relación con otras ramas jurídicas. Fuentes. Evolución histórica de la legislación penitenciaria en España: Especial referencia a las ordenanzas y reglamentos de régimen interior del siglo XIX y a las codificaciones del siglo XX.
2. La normativa penitenciaria vigente: Ley Orgánica General Penitenciaria. Reglamento Penitenciario. Otras disposiciones de interés. Las líneas generales de la ejecución en nuestro ordenamiento: Análisis del artículo 25.2 de la Constitución.
3. La relación jurídico-penitenciaria (I): Naturaleza y fundamento de la relación. Derechos de los internos: Clases y límites, sistema de protección y régimen de garantías. Deberes de los internos.
4. La relación jurídico-penitenciaria (II): Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Instrucción y educación. Asistencia religiosa. Vestuario, equipo y utensilio.
5. La relación jurídico-penitenciaria (III): Prestaciones (continuación). Asistencia sanitaria e higiénica. Alimentación. Economatos administrativos.
6. La relación jurídico-penitenciaria (IV): Prestaciones (continuación). El trabajo penitenciario: La relación laboral penitenciaria. Normativa vigente. El Organismo Autónomo Trabajos Penitenciarios.
7. Régimen penitenciario (I): Concepto y principios inspiradores. Régimen general de los establecimientos penitenciarios. Estructura física y ubicación de los establecimientos penitenciarios. Medios materiales y personales.
8. Régimen penitenciario (II): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (continuación): Criterios de organización. El horario y la regulación de las actividades. Seguridad y vigilancia: Especial referencia a las actividades de observación y conocimiento de internos, recuentos, registros y controles.
9. Régimen penitenciario (III): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (continuación): Clasificación interior. Aplicación del régimen del artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Medios coercitivos.
10. Régimen penitenciario (IV): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (continuación): Ingresos y excarcelaciones. Intervención de valores, dinero y alhajas. Peculio y fondo de ahorro. Conducciones y traslados.
11. Régimen penitenciario (V): Clasificación de los establecimientos. Establecimientos de preventivos: Normas regimientales propias de los mismos. El principio de presunción de inocencia.
12. Régimen penitenciario (VI): Establecimientos de cumplimiento: Aspectos generales. Coordinación entre tratamiento y régimen: Las necesidades de tratamiento como criterio ordenador de las actividades regimientales. Particularidades propias de los regímenes ordinario, abierto y cerrado. El régimen de los establecimientos para jóvenes.
13. Régimen penitenciario (VII): Establecimientos especiales: Tipos. Normas generales. Particularidades de cada tipo de establecimiento.
14. Régimen penitenciario (VIII): El derecho disciplinario de los internos: Concepto y fundamento. Méritos y recompensas. Faltas y sanciones.
15. Régimen penitenciario (IX): El derecho disciplinario de los internos (continuación). Procedimiento sancionador. Ejecutoriedad. Prescripción y cancelación.
16. Régimen penitenciario (X): Información. Quejas y recursos. Participación de los internos en las actividades del establecimiento.
17. Régimen penitenciario (XI): Relaciones del recluso con el mundo exterior: Comunicaciones y visitas. Recepción de paquetes y encargos. Acceso a los medios de comunicación. La participación de la comunidad.
18. Tratamiento penitenciario (I): Concepto, fines y límites. Principios inspiradores. La observación del interno: El papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior.
19. Tratamiento penitenciario (II): La clasificación en grados de tratamiento. El sistema de individualización científica. Clasificación inicial y revisión de clasificación. La Central de Observación.
20. Tratamiento penitenciario (III): El programa de tratamiento. Métodos de tratamiento. Actividades y elementos auxiliares del tratamiento. El papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior en la ejecución del tratamiento. La comunidad terapéutica.
21. Los permisos de salida: Naturaleza. Clases. Procedimiento de concesión.
22. Los beneficios penitenciarios: Naturaleza. Clases. Procedimientos de concesión. Consideración especial de la redención de penas por el trabajo.
23. La libertad condicional. Requisitos para su concesión. Procedimiento. Causas de revocación. Tutela de los liberados condicionales. El licenciamiento definitivo.
24. La asistencia social penitenciaria: Fines. Prestaciones. La Comisión de Asistencia Social. Recursos sociales postpenitenciarios.
25. El control de la actividad penitenciaria: El Juez de Vigilancia. Origen y naturaleza de la figura. Normativa vigente. Análisis sistemático de las funciones que le vienen atribuidas. Cuestiones procesales. Los recursos contra las resoluciones del Juez de Vigilancia.
26. Organos colegiados. Normas comunes. Juntas de Régimen y Administración: Composición y funciones. Equipos de observación y tratamiento: Composición y funciones.
27. Organos unipersonales: Director. Subdirectores. Administrador. Jefes de Servicios.
28. El personal de Instituciones Penitenciarias. Estructura de los diferentes Cuerpos de Instituciones Penitenciarias. Especial referencia a los Cuerpos Especiales de Instituciones Penitenciarias. Personal en régimen de derecho laboral.
29. Funciones generales atribuidas al personal dependiente de Instituciones Penitenciarias en relación con los diferentes puestos de trabajo en los establecimientos penitenciarios y Comisiones de Asistencia Social.

Parte tercera

Gestión Económica y Administrativa

1. Contabilidad: Concepto y objetivos. Concepto de cuenta. Cuentas de activo y pasivo. Normas sobre cargo y abono. La partida doble. Contabilidad de órganos administrativos y de órganos especulativos.
2. Plan General de Contabilidad (I): Características y objetivos. Grupos de cuentas: Definición y relaciones contables de los distintos grupos. Cuentas anuales. Criterios de valoración.
3. Plan General de Contabilidad (II): Grupo 1: Cuentas de financiación básica. Grupo 2: Cuentas de inmovilizado. Grupo 3: Cuentas de existencias. Cuadro de cuentas de aplicación en los establecimientos penitenciarios. Contenido y movimiento de cada una de ellas.
4. Plan General de Contabilidad (III): Grupo 4: Cuentas de acredores y deudores. Grupo 5: Cuentas financieras. Grupo 6: Cuentas de compras y gastos por naturaleza. Cuadro de cuentas de aplicación en los establecimientos penitenciarios. Contenido y movimiento de cada una de ellas.
5. Plan General de Contabilidad (IV): Grupo 7: Cuentas de ventas e ingresos por naturaleza. Grupo 8: Cuentas de resultados. Cuadro de cuentas de aplicación en los establecimientos penitenciarios. Contenido y movimiento de cada una de ellas.
6. Libros contables: Finalidad y obligatoriedad de los mismos. Diario. Mayor. Inventarios y Balances. Agenda borrador. Caja. Bancos. Actas de Arqueo. Clientes. Proveedores. Peculio. Fabricación y otros.

7. Rendición de cuentas de peculio. Liquidación de beneficios y rendición de cuenta de economato.

8. Rendición de cuentas de talleres penitenciarios: Talleres de fabricación propia y talleres de prestación de servicios.

9. Estructura de los Presupuestos Generales del Estado. Clases de gastos imputables a cada capítulo. Especial consideración del capítulo 2 en lo referente a gastos de bienes corrientes y servicios realizados en los establecimientos penitenciarios.

10. Justificación de gastos comprendidos en el capítulo 2 realizados en los establecimientos penitenciarios. Tramitación de expedientes de adquisición de bienes y servicios.

11. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública: Gestión de nóminas, Seguridad Social de funcionarios y personal laboral: Gestión de cotizaciones y prestaciones.

12. Oficinas de régimen: Organización, libros y ficheros de control de población reclusa. Estructura de expediente personal. Identificación y diferenciación de los asuntos judiciales en materia penal. Vicisitudes correspondientes a situación preventiva: Conceptos y trámites. Tramitación de situaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Extranjería.

13. Testimonio de sentencia y liquidación de condena: Estructura y contenido. Vicisitudes correspondientes a situación penada: Concepto y trámites. Cálculo de cumplimiento. Trámites relativos a la aplicación de la redención de penas. Tramitación de expedientes de libertad condicional. Trámites derivados de la concesión y revocación de este beneficio.

14. Vicisitudes correspondientes a situación penitenciaria: Concepto y trámites. Información para el Registro Central de Reclusos. Estadísticas de población.

15. Normativa de funcionamiento de las Oficinas de Identificación. Fichas de identificación dactilar y alfabética. Procedimiento de obtención de dactilogramas. Clasificación de los dactilogramas en función del delta.

16. Obtención de fórmula y subfórmula dactiloscópicas. Archivo y localización de fichas dactiloscópicas. Verificación de identidad en base al dactilograma.

17. Otros servicios de oficinas en los establecimientos penitenciarios. Especial referencia a la organización y gestión administrativa de las oficinas de Dirección, de Equipos de Observación y Tratamiento y de Servicio Interior.

18. Informática: Concepto. Esquema general de diseño y funcionamiento del ordenador. La periferia del ordenador: Pantallas, impresoras, unidades de almacenamiento en soporte magnético, lectoras de documentos.

19. Lenguajes de programación. Sistemas operativos. Logical de aplicación. Estructura de almacenamiento de datos: Tipos de ficheros y modos de acceso. Transmisión de datos por red telefónica: Elementos físicos y lógicos que intervienen.

20. Desarrollo de aplicaciones informáticas: Ordinogramas, análisis, programación y documentación. paquetes de programas orientados a gestión: Sistemas de gestión de datos, tratamiento de textos, aplicaciones de gestión económica.

ANEXO III

Tribunales

Tribunal número 1

Titulares:

Presidente: Jesús María Gómez Pérez (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocal 1.º: José Antonio García Marijuán (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocal 2.º: Eloy Gascón Hernando (Cuerpo de Profesores de Educación General Básica).

Vocal 3.º: José Manuel López Jiménez (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Jesús Pérez Pérez (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Suplentes:

Presidente: Angel Lara Ronda (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocal 1.º: Angel Yuste Castillejo (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocal 2.º: Asela Sanz Herranz (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocal 3.º: Antonio Mancebo Sánchez (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: José Manuel Barrero Maján (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Tribunal número 2

Titulares:

Presidente: Mariano Serrano Cordón (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocal 1.º: Alfredo Pascual Martínez (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocal 2.º: Florencio Gutiérrez Alonso (Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias).

Vocal 3.º: Gabriel Fernández Quirantes (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Mariano Illescas Poves (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Suplentes:

Presidente: Luis Gómez Martín (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocal 1.º: Joaquín Rodríguez Suárez (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocal 2.º: Víctor Sancha Mata (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocal 3.º: Gabriel Vicente Villoria (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: José María Díez Vielva (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

ANEXO IV

Don
con domicilio en.....
y documento nacional de identidad número.....
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario del Cuerpo.....
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de
funciones públicas.

En a de..... de 1988.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece

de los enumerados en las Ordenes («BOE»

y disposición adicional de la Ley 30/1984, de 2 de agosto,

(«BOE» del 3).

DNI Número de Registro de Personal

Destino actual

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
TOTAL			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

[Empty box for level of destination complement]

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el Organó de selección)	
Total puntuación en fase de concurso.	[Empty box]